

Contrato de Suministro, que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, representado en este acto por su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez y la Sociedad Anónima de Capital Variable denominada Power Depot, representada en este acto por su Delegado Especial, Américo Gerardo Salinas Leal partes a las que en lo sucesivo se les denominará como "El Organismo" y "El Proveedor" respectivamente; sujetándose ambas partes a las siguientes:

DECLARACIONES

Declara "El Organismo" que:

I.- El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el que fue creado por H. Congreso del Estado de Jalisco, mediante el Decreto 12036 doce mil treinta y seis, en fecha 13 de abril del año 1985 un mil novecientos ochenta y cinco.

II.- Así mismo, su Directora General, Maestra Karla Guillermina Segura Juárez, cuenta con capacidad legal y facultades para obligarse y contratar en los términos del presente instrumento; lo que se acredita con su nombramiento otorgado por el Patronato del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 11 de octubre del año 2021 dos mil veintiuno, expedido por su Presidenta la señora Michelle Greicha Frangie, de conformidad a lo dispuesto en la fracción IX del artículo 9º del Decreto 12036 doce mil treinta y seis; facultades no le han sido revocadas o restringidas.

III.- Su domicilio se encuentra en el número 1151 mil ciento cincuenta y uno de la Avenida Laureles, colonia Unidad FOVISSSTE en el municipio de Zapopan, Estado de Jalisco.

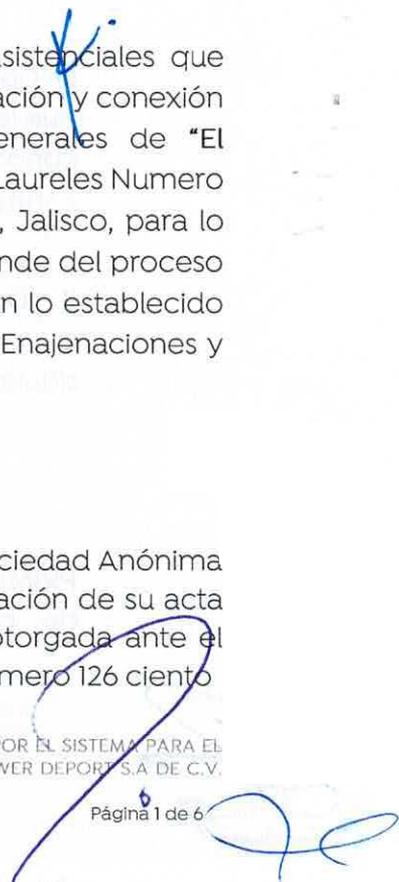
IV.- Para el adecuado funcionamiento de los servicios asistenciales que proporciona a la población se requiere la adquisición, instalación y conexión de bombas eléctricas centrifugadas en las oficinas generales de "El Organismo", las cuales se encuentran ubicadas en Avenida Laureles Número 1151, Colonia Unidad Fovissste, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, para lo cual, cuenta con suficiencia presupuestal, lo que se desprende del proceso de licitación pública local número AD/CC/079/2022; según lo establecido por el artículo 66 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios de Jalisco y sus Municipios.

Declara "El Proveedor" que:

I.- Es una persona jurídica constituida bajo las reglas de la Sociedad Anónima de Capital Variable, lo que se acredita mediante la presentación de su acta constitutiva, número 6,183 seis mil ciento ochenta y tres; otorgada ante el Licenciado Álvaro Guzmán Merino, notario público titular número 126 ciento



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



DIF**Zapopan**

veintiséis de Guadalajara, Jalisco, en fecha 01 primero de julio del año 2013 dos mil trece.

II.- Del testimonio número 28,743 veintiocho mil setecientos cuarenta y tres, de fecha 07 siete de febrero de 2020 dos mil veinte, otorgada ante el Licenciado Hernán Gascón Hernández, notario público titular número 36 treinta y seis de Guadalajara, Jalisco, acto registrado mediante folio mercantil electrónico 75660 ante el Registro Público de Comercio, comparece el C. **Américo Gerardo Salinas Leal**, Delegado Especial, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral número **FED03 a a a a l** manifestando que cuenta con capacidad y facultades jurídicas para obligarse en los términos del presente contrato, el que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

III.- Su domicilio fiscal está localizado en el número 59 A cincuenta y nueve, de la Avenida Washington en la colonia La Aurora, en el municipio de Guadalajara, Jalisco, C.P. 47473.

IV.- Para la facturación, su Registro Federal de Contribuyentes es: PDEI30702EC7.

V.- El objeto de la sociedad es la comercialización, compra, venta, exportación, importación, manufactura, manejo a comisión, consignación y/o mediación, arrendamiento, distribución, reparación, maquila por encargo de terceros y comercialización y representación de toda clase de mercancías, bienes y servicios, así como de cualquier tipo de productos y artículos derivados de actos de comercio, que sean permitidos por la ley. Compraventa en género y mercancías de cualquier naturaleza; la elaboración de toda clase de productos y manufacturas en general ensamblar, armar, consolidar los productos que se importen, importan y exportan para la inscripción al padrón de importadores y exportadores.

Declaran las partes que:

I.- Comparecen a este acto en ejercicio de sus facultades, de manera libre y que las cláusulas a que se sujetan, constituyen expresión de su voluntad, que conocen la trascendencia y efectos legales de la suscripción del presente contrato.

II.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan y establecen las siguientes;

C L Á U S U L A S:

PRIMERA. – OBJETO. “El Proveedor” se obliga a instalar y conectar equipo de bombas eléctricas centrífugas en las oficinas generales de “El



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx



las cuales se encuentran ubicadas en Avenida Laureles Numero 1151, Colonia Unidad Fovissste, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad con lo solicitado por "El Organismo".

El que cual consta de lo siguiente; según descripción:

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO	IMPORTE
01 Pza.	<p>02 bombas eléctrica centrífuga de caracol mca. BM Modelo A 71.5 Met 7.5 radialmente partida de un solo paso, impulsor de hierro gris tipo cerrado sello mecánico, voluta autopurgable de hierro nodular con succion bridada de 2" y descarga bridada de 2", válvula de purga de 1/8" NPT de laton. Acoplada (s) directamente a motor eléctrico trifásico de 7.5 HP, .3500 RPM, 2 polos, 220/440 Vac, 60 hertz, brida C. Factor de servicio de 1.15 y aislamiento clase F</p> <p>2 controles de velocidad variable con tecnología IGBT, DSP, para motores de 7.5 HP en 220 volts</p> <p>2 tanques precargados con capacidad de 4 galones</p> <p>Cabezal de acoplamiento a bomba en hierro gris, brindado y soporte para módulo de control de descarga y módulo de control de una sola pieza en hierro gris con descarga de 2"</p> <p>Cabeza de descarga, de tubo cedula 40 0 10 de 3", brindada en los extremos de acero para 250 PSI</p> <p>Base chasis para integración de elementos.</p> <p>Manual de instalación y operación.</p> <p>Incluye</p> <p>Desmontaje de equipo existente y entrega a DIF Zapopan maniobras para la introducción de equipo nuevo en cuarto de máquinas, suministro y conexión de dos líneas de succión (incluye conexiones pichanchas y soporteria)</p> <p>Conexión de cabezal de descarga del equipo a red principal incluye (conexión y soporte), conexión eléctrica del centro de carga a los módulos de control.</p> <p>Calibración de presión y pruebas de funcionamiento mano de obra</p>	287,663.590	287,663.59
		SUBTOTAL	287,663.59
		IVA	46,026.17
		TOTAL	333,689.76



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

SEGUNDA. -En el cumplimiento de este contrato, "El Proveedor" se obliga a cumplir con lo dispuesto en la adjudicación de licitación, mediante las cuales se adjudicó la adquisición que se contrata.

Asimismo, "El Proveedor" otorga una garantía de 02 años en los materiales respecto de los cuales "El Proveedor" otorga una garantía del 100% cien por ciento respecto de las condiciones de fabricación.

TERCERA. - CONDICIONES DE PAGO. "El Organismo" se obliga a pagar a "El Proveedor" de conformidad con el presente documento, la cantidad que resulta de la factura expedida por la instalación y conexión del equipo de bombas eléctricas centrífugas descrito en la cláusula primera, solicitado por "El Organismo", una vez concluidos los trabajos correspondientes; por la cantidad de \$333,689.76 (trescientos treinta y tres seiscientos ochenta y nueve pesos 76/100 M.N.) IVA incluido. la cual se pagará dentro de los quince días siguientes a la presentación de la factura, ante el Departamento de Recursos Financieros de "El Organismo".



DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

CUARTA. - SUPERVISIÓN. - "El Organismo", a través del personal del Departamento de Servicios Generales que para tal se designe, tendrá el derecho de supervisar el estricto cumplimiento de este contrato, por lo que podrá revisar e inspeccionar el proceso de instalación del sistema de muros de lambril decorativo, así como constatar que todos los materiales corresponden a la primera calidad contratada, hasta el momento de entrega por parte de "El Proveedor".

QUINTA. - DE LA SUBCONTRATACIÓN. Toda vez que "El Proveedor" cuenta con la capacidad física, material y financiera para obligarse en los términos del presente contrato, se compromete a instalar de manera directa los productos descritos y en las condiciones asentadas en las cláusulas anteriores, por lo que no podrá subcontratar, ni hacer complementar por proveedor distinto, de manera alguna el suministro de los productos materia del presente contrato.

SEXTA. - DEPÓSITO DE GARANTÍA. "El Proveedor" se obliga a depositar en el Departamento de Recursos Financieros, una garantía económica, consistente en cheque certificado y/o fianza por el 10% diez por ciento del valor total del monto autorizado en el presente contrato, el cual deberá ser suscrito por "El Proveedor" a favor de "El Organismo", comprometiéndose éste último a devolvérselo a "El Proveedor" al término del presente instrumento, siempre que se haya cumplido con los términos del presente contrato.

SÉPTIMA. - DE LA RETENCIÓN DEL CINCO AL MILLAR. "El Proveedor" declara libremente que no acepta que le sea retenida la aportación cinco al millar del monto total del presente contrato, antes del I.V.A equivalente al 0.5 punto cinco por ciento del valor asignado, para que este sea aportado al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactividad económica del Estado, lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 59, numeral 1, fracción XVI y el título 6° de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

OCTAVA. - VIGENCIA. El presente contrato comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de notificación del fallo y hasta la entrega del servicio a entera satisfacción del área requirente.

NOVENA. - MODIFICACIONES. El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo, de conformidad con los términos establecidos en la legislación aplicable y, sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por las partes.

DÉCIMA. - CLÁUSULA PENAL EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. Ambas partes convienen en que, en caso de retardo o incumplimiento en las obligaciones derivadas del presente instrumento, el proveedor entregara a "El Organismo" una cuantía del 50% cincuenta por ciento a la obligación principal, esto por concepto de pena convencional, lo anterior de conformidad en lo previsto en el artículo 1313 del Código Civil del Estado de Jalisco.

DÉCIMA PRIMERA. - SUSPENSION TEMPORAL. "El Organismo" se reserva en cualquier tiempo la posibilidad de suspender temporalmente todo o en parte los servicios contratados por causas justificadas, sin que ello implique la terminación del presente contrato, previo acuerdo entre partes y haciendo constar por escrito cualquier modificación que por ello pudiera alterar los acuerdos establecidos. El presente contrato podrá continuar produciendo sus efectos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA SEGUNDA. - TERMINACION ANTICIPADA. "El Organismo" podrá resolver la terminación anticipada del contrato, cuando concurran causas de interés general; o bien, cuando por causa justificada se extinguiera la necesidad del servicio contratado, dentro de un término no mayor de 15 quince días naturales a la fecha que se determine.

DÉCIMA TERCERA. - RESCISIÓN. "El Proveedor" podrá rescindir el presente contrato, sin responsabilidad para él, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si "El Proveedor" incumple con cualquiera de los términos y condiciones establecidos en el presente contrato.
- b) Si "El Proveedor" no realiza el suministro e instalación en las fechas, términos convenidas.

DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar. Pero a la parte a la que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

DÉCIMA QUINTA. - COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y Jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas las partes del contenido y alcances de cada una de las cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado en el Municipio de Zapopan, Jalisco, al día 21 veintiún días del mes de diciembre del año 2022 dos mil veintidós.



Gobierno de Zapopan

DIF Zapopan
Av Laureles #1151
Colonia Unidad FOVISSTE
Zapopan Jalisco, México
Tel. 33 3836 3444
www.difzapopan.gob.mx

Por "El Organismo"


Mtra. Karla Guillermina Segura
Juárez
Directora General

Por "El Proveedor"


Américo Gerardo Salinas Leal
Delegado Especial

Testigos


Mtro. Alejandro Acosta Castillo
Director de Administración y Finanzas


Lic. Martha Patricia Quiñonez Pérez
Departamento de Adquisiciones

COPIA DE LA FIRMA DEL PROVEEDOR

